

PROMOCIONES: 14379 Y 15377

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Agréguense los escritos y anexos, recibidos el diez y doce de febrero de dos mil veinte, que suscribe Alexives Rosas Aguiar, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, escrito a través del cual solicita el registro del citado Sindicato, por lo que se procede a su estudio y resolución en los términos siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Por escrito de diez de febrero de dos mil veinte, Alexives Rosas Aguiar, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, solicitó el registro del Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

SEGUNDO.- Ahora bien, los documentos que exhibe el promovente, por duplicado son:

- a) Convocatoria para la celebración de la Asamblea Constituyente del Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, de trece de diciembre de dos mil diecinueve.
- b) Acta de Asamblea Constitutiva del Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
 - c) Lista de Asistencia.
- d) Estatutos que rigen la vida interna de la referida organización sindical.
- e) Padrón de los asociados de que se compone el sindicato con expresión de nombres de cada uno, domicilio, estado civil, edad, puesto que desempeña y sueldo que percibe.

- f) Veinticinco hojas, correspondiente a la relación pormenorizada de cada uno de los trabajadores que integran la organización sindical.
- g) Cincuenta comprobantes de pago, copias fotostáticas de credenciales institucionales y credenciales expedidas por el Instituto Nacional Electoral y veinticinco escritos de renuncia al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, señala:

"Artículo 8. Las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria y estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.".

Del referido numeral, se aprecia que las relaciones laborales entre Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, Apartado "B" de la Carta Magna, así como en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y estarán incorporados a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del sindicato denominado "Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores".

SEGUNDO. Los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, vigente a la fecha de la presentación, establecen:

"Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.".

"Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)".



"Artículo 72. Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;

II. Los estatutos del sindicato.

III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y

IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador."

TERCERO. Analizada la documentación que se acompaña a los escritos de solicitud de registro de diez y doce de febrero de dos mil veinte, del "Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores", se advierte:

Del Acta de Asamblea Constitutiva, celebrada el trece de enero de dos mil veinte, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado evento, constituir el "Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores"; y en la misma asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma, en la citada Asamblea Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del trece de enero de dos mil veinte al doce de enero de dos mil veintiséis.

Del listado de miembros del citado sindicato — descrita en el resultando SEGUNDO, inciso e —, a saber: nombres de cada uno, domicilio, estado civil, edad, puesto que desempeña y sueldo que percibe; así como los cincuenta comprobantes de pago, copias fotostáticas de credenciales institucionales y credenciales expedidas por el Instituto Nacional Electoral y veinticinco escritos de renuncia al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el trece de enero de dos mil veinte, se acredita que son trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las personas que a continuación se mencionan:

NOMBRE		CATEGORÍA	NIVEL	SINDICATO AL QUE RENUNCIA	CURP	
1,	ALPIZAR BAUTISTA LILIANA	JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
2.	ALVARADO VARGAS ERNESTO	JEFE DE OFICINA	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
3.	ARANDA MELO REINA	TRABAJADORA SOCIAL EN A.M.A.	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
4	ATZIN PARRA ROSA	TRABAJADORA SOCIAL EN A.M.B.	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
5.	CORTÉS ORTA JOSÉ LUIS	COORDINADOR DE PROFESIONAL DICTAMINADOR	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
6.	DE JESÚS MERLOS JOSÉ TORIBIO	COORDINADOR PROFESIONAL DICTAMINADOR	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
7.	FLORES SĂNCHEZ ISIDRO RAFAEL	ANALISTA ADMINISTRATIVO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
8.	GONZÁLEZ PIMENTEL KARINA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
9,	GUEVARA SALOMA MARÍA ELENA	ENFERMERA GENERAL TITULADA A	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
10,	HERNÁNDEZ AGUILERA FERNANDO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
11.	HERNÁNDEZ CERVANTES ELIZABETH	JEFE DE OFICINA	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
12.	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ MARÍA SONIA	ENFERMERA ESPECIALISTA B	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
13.	JAIMES DE LA LUZ PAULA GISELA	MEDICO GENERAL A	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
14.	MORALES CHEU ANDREA CONCEPCIÓN	ANALISTA ADMINISTRATIVO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
15.	PÉREZ RAMÍREZ DAVID EDUARDO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS		



PROMOCIONES: 14379 Y 15377

				MAYORES	
16.	PINZÓN VALLE LETICIA	QUÍMICA A	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
17.	RODRÍGUEZ CARRANZA MARÍA DEL SOCORRO	TRABAJADORA SOCIAL EN A.M.A.	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
18.	ROMERO SALDÍVAR DOLORES SILVIA	JEFA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
19.	ROSAS AGUIAR ALEXIVES	JEFE DE OFICINA	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
20.	SÁNCHEZ REYES ANGÉLICA	QUÍMICA A	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
21.	VALDEZ PALACIOS ABELARDO	COORDINADOR MEDICO A	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
22.	VELASCO MENDOZA PATRICIA	COORDINADOR DE PROFESIONAL DICTAMINADOR	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
23,	VICENCIO JAVIER ANA LILIA	JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	NO SE ADVIERTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores en activo que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en tanto que de sus solicitudes de afiliación, se desprende que manifiestan su voluntad para formar parte del Sindicato solicitante; a quienes se les aplica descuento por concepto de cuota sindical y de los escritos de renuncia se observa que es su voluntad dejar de pertenecer a la organización sindical a la que se encontraban afiliados, como se detalla en el cuadro que antecede.

Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad, por lo que hace a los siguientes trabajadores:

NOMBRE

24. FLORES MARTÍNEZ BERNABÉ

25. LOZOYA NUÑEZ CRUZ LIZBETH

Lo anterior, porque de los comprobantes de pago exhibidos, no se advierte, el nivel que ostentan los trabajadores, lo que resulta necesario para esta Autoridad, verificar que cumple con los extremos del artículo 70 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Sin embargo, esto no imposibilita al Sindicato de referencia, para que, si lo estima procedente, vuelva a solicitar el alta de afiliación de los trabajadores referidos, exhibiendo la constancia correspondiente, con la cual esta autoridad pueda verificar dichos extremos.

Por tanto, este Tribunal otorga el registro al "SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"; asimismo, se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se toma nota de los integrantes del Comité Ejecutivo General, para el período comprendido del trece de enero de dos mil veinte al doce de enero de dos mil veintiséis, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: ALEXIVES ROSAS AGUIAR; SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y TRABAJO: REINA ARANDA MELO; SECRETARIA DE FINANZAS: FERNANDO HERNÁNDEZ AGUILERA; SECRETARIA DE CAPACITACIÓN: ELIZABETH HERNÁNDEZ CERVANTES; SECRETARIA DE ATENCIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS: MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CARRANZA; SECRETARIA JURÍDICA: PATRICIA VELAZCO MENDOZA; COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA: SECRETARIO: JOSÉ TORIBIO DE JESÚS MERLOS; VOCAL: ERNESTO ALVARADO VARGAS; COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE: ANGÉLICA SÁNCHEZ REYES; SECRETARIA: LETICIA PINZÓN VALLE; VOCAL: ISIDRO RAFAEL FLORES SÁNCHEZ.

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 10/20, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 1/2020, que le corresponde por turno.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 2º, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dispone:



PROMOCIONES: 14379 Y 15377

dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"

Consecuentemente, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

Asimismo, los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el diverso 371, fracciones VI y XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11, señalan:

"Artículo 38. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:

"II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad.".

"Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:

"IX. Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."

"Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:

"VI. Obligaciones y derechos de los asociados;

"XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales; (...)"

De los dos numerales transcritos en primer lugar, se desprende que los titulares tienen la obligación de retener, descontar o deducir, el salario de los trabajadores, entre otros casos, cuando se trate del cobro de cuotas sindicales, siempre que éstos hubiesen señalado, previa y expresamente, su conformidad para ello; en tanto que, el último numeral, establece cuáles son los requisitos que deben contener los estatutos, como las obligaciones y derechos de los asociados, así como la forma de pago y monto de las cuotas sindicales.

Ahora, en el caso, se advierte que los trabajadores que integran la organización sindical solicitante, manifestaron en el Acta de la Asamblea Constitutiva, expresamente, su deseo de adherirse al sindicato promovente y, con ello, su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones contenidos en sus estatutos.

Circunstancia que, en concepto de este órgano colegiado, satisface la exigencia prevista en los artículos 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues es inconcuso que al solicitar su afiliación, se sujetaron a los derechos y obligaciones de los que gozan los asociados, entre otros, el descuento de las cuotas sindicales, en términos del artículo 371, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Es por ello, que tomando en consideración que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota de su alta sindical, han manifestado previamente su conformidad expresa de formar parte del Sindicato promovente, así como que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, le corresponde hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por Alexives Rosas Aguiar, quien solicita el registro del Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Procede otorgar el registro del "SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", bajo el número de expediente R.S. 1/2020.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del "Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores", para todos los efectos legales a que haya lugar.



PROMOCIONES: 14379 Y 15377

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo del "Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores", por el período comprendido del trece de enero de dos mil veinte al doce de enero de dos mil veintiséis, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja del expediente 10/20 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del "Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores", con el número de expediente R.S. 1/2020.

QUINTO. Tomando en consideración que los trabajadores respecto de los cuales se ha tomado nota de su alta sindical, han manifestado previamente su conformidad expresa de formar, parte del Sindicato promovente, así como que prestan sus servicios para el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, le corresponde hacer la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al Sindicato Nacional Independiente de Empleados y Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

SEXTO. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Ignacio L. Vallarta, número 21, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en esta Ciudad de México y como autorizados para los mismos efectos a Alejandro Rosas Mares, Oscar Iván Maldonado Reyes, Jorge Alberto Chávez Osio y Sergio Arturo Balcázar Venegas.

SÉPTIMO. Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y póngase a disposición de las personas autorizadas, para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa toma de razón y acuse de recibo que obren en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y, POR ESTRADOS, al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de

votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBÉRTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

ØO\$É LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEM GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ SMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIERREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BÉCERRIL

TERCERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO **IDUARTE**

ANITZIO RAMÓN GUZMÁN

GUTIÈRREZ



PROMOCIONES: 14379 Y 15377

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

> **CUARTA SALA** MAGISTRADO PRESIDENTE

GARZÓN CHAPA MARIO EMILIO

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO **REYNOSO**

coan

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO EEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE ØE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ

MOLES

ROCIO ROJAS PÉREZ

noud to

SEXTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE

DE LOSTRABAJADORES

ERROL OBED ORDONEZ

oll

CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SÉPTIMA SALA MAGISTRADO PRÉSIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JORGE ANTURO FLORES OCHOA

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTIÓ FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

RLSI/LAJC

EXP. 10/20 p. 14379 y15377 reg sind